

Parriatoro, D. Gregorio Carrascosa, D. Diego Lopez
Quillen, D. Felis Pacheco, D. Thomas Balibiera Jurado

Sobre las facultades de los Cas. Com.
del Contraste, y visto un papel del Señor Intendente, su fecha diez y seis del corriente se represente

El Señor Comendador hizo presente a la Ciudad haber recibido comunicandole que en virtud de un subdelegado por la R. Junta General de Comercio, y Moneda, le tocan las Causas que se hagan dentro del Contraste de la Seda sobre vista vmeda y adulterada y que a este efecto tiene nombrado para su reconocimiento al Procurador General de este Reino, y a los Mayordomos de el, con otros particulares que expone, el que se le yo a la letra, y tambien hizo presente su denouia la respuesta que ha dado a su contesto, e to presando las razones, y fundamentos en que apoya, para que dentro del Contraste no se haga denuncia alguna, sino es por los Comisarios del Ayuntamiento mediante cesura realia y facultad, y estan en el uso y posesion de ella, y que la providencia del Sr. Intendente, es novedad que se debe reclamar, ya un esta materia de porcha R. Junta en orden de treinta de Abril de mil setecientos quarenta y seis, que el visitador, y de mas Ministros de la Real Audiencia para reconocer las Naves de la Seda, luego que se nombre y por el Ante mayor, se hagan saber al Procurador Sindico General de esta Ciu. para que en el termino de nueve dias haga constar lo defecto y nulidad de que tubieren los